



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1017/2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 423/2012. (2015061054)

En el procedimiento ordinario núm. 423/2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Gonzalo Gragera Fernández, representado por el procurador Sra. González Leandro, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre incumplimiento de compromisos adquiridos y el reintegro de las cantidades percibidas por la ayuda a la Planes de Mejora, que versa sobre:

“Resolución de fecha 21/03/2012 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en el expediente 10/10/0665/08”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1017, de 25 de noviembre de 2014, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario 423/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. González Leandro en nombre y representación de D. Gonzalo Gragera Fernández contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida no es ajustada a Derecho y en su virtud anulamos, declarando el derecho del recurrente a que la demandada una vez que admita y reconozca la subvención solicitada respecto de bienes inmuebles, en la cuantía fijada en la propuesta de resolución continúe con el procedimiento”.

Mérida, a 5 de mayo de 2015.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •